

FONDO DE EMPLEADOS DE CONCONCRETO - CONFE

AHORRO VOLUNTARIO PROGRAMADO

				Fecha de	e solicitud (dd mm	aa
		DATOS PERSONA	LES DEL ASO	CIADO			
Nombres y Apellidos (Completos)				Tipo de Ident		Número de Ide —	ntificación
Dirección Residencia (Completa)			Barrio	, Ciudad / Mur	nicipio	Departamento	Estrato
Empresa		Obra o Sede Laboral	Celular	Contacto	Correo elec	ctrónico de contac	cto
		INFORMACIÓ	ÍN DE AHORR	0			
Autorizo mi vinculación a p CONCONCRETO CONFE, l		rama del AHORRO VOLUNTA metros:	RIO PROGRAM	ADO , línea de ahorro d	iseñada por el	FONDO DE EMPL	EADOS DE
Indique el valor mensual:	\$		Valor en le	tras:			
	O						
Plazo:	Indefinido	Fijo a meses					
		AUTORIZACIÓN DE DE					
FONDO DE EMPLEADOS	DE CONCONCRETO C	ETO CONFE para este tipo de ONFE para que deduzca de est o sea consignado a mi cuenta de	os ahorros volur e nómina, a men	itarios, las deudas viger	ntes a que haya ido se prorrogu	a lugar. Solicito que	e una vez se olicitud mia.
	FIRMA DEL ASOCIAI	00	ISO EXGLUSIVO DE CONFE				
C.C							
		servaciones: esta solicitud: 1. Los dos últimos desprendible 2. Esta solicitud de Ahorro Volu el contrato de ahorro contrac	ntario Programado	•	si usted diligenci:	a, acepta y firma	



FONDO DE EMPLEADOS DE CONCONCRETO - CONFE

AHORRO VOLUNTARIO PROGRAMADO

mos que on fondo on arrigo:	
	Número
ara este acto por su gerente CAROLINA SALCEDO FLOREZ , identificada con quien en adelante se denomina EL FONDO , y de otra respectivamente, quien para efectos del prhorro contractual, de conformidad con el Reglamento de Ahorro Contractual ex	
CLAUSULA	DO GENERAL
IRTÍCULO 1. DEFINICIÓN. Se entiende por servicio de ahorro contractual, la transacción or la cual un asociado deposita voluntariamente en CONFE, una cantidad de dinero dentro e un plazo determinado con una tasa de interés acordada, cuyos términos requisitos y emás condiciones constan en el contrato de ahorro contractual suscrito entre las partes. IRTÍCULO 2. TITULAR DEL AHORRO: Para todos los efectos el titular del ahorro ontractual deberá ser necesariamente asociado al Fondo. IRTÍCULO 3. INTERESES. CONFE reconocerá intereses acumulados al capital inicial, los uales se redimirán al finalizar el plan respectivo, junto con el capital ahorrado y serán quidados mensualmente a la tasa estipulada por la Junta Directiva. IRTÍCULO 4. MONTO. El asociado se debe comprometer a ahorrar una suma fija nensual equivalente, como mínimo, al 5% del salario mínimo mensual legal vigente como máximo al monto equivalente a su capacidad de pago que no podrá ser uperior al 50% del sueldo mensual del asociado. PARÁGRAFO: El asociado podrá nodificar la cuota inicialmente pactada en cualquier momento, respetando el monto nínimo establecido en el artículo 4 del presente reglamento. IRTÍCULO 5. PLAZO. La cuota de ahorro mensual acordada, se efectuará durante un lazo no inferior a seis (6) meses, su plazo máximo no tendrá tiempo estipulado y se ará por terminado en el momento que el asociado lo decida mediante la radicación de la otificación por escrito solicitando suspender dicho ahorro y el recaudo se llevará a cabo or descuentos de nómina, para lo cual el asociado firmará la autorización correspondiente. IRTÍCULO 6. TERMINACIÓN ANTICIPADA. En caso de que el asociado decee dar por reminado el contrato de ahorro antes del plazo mínimo establecido en el artículo 5, eberá solicitarlo por escrito, solamente después de seis meses de su apertura y en aso de que el asociado decida cancelarlo antes de su fecha de vencimiento deberá agar una sanción equivalente al 25% de los intereses causados en el momento de a devolución por escrito donde in	ARTÍCULO 9. RENOVACIÓN. El contrato puede ser renovado automáticamente por las partes a su vencimiento, por un periodo no inferior al establecido en el artículo del presente reglamento y las veces que el asociado desee renovarlo, para ello sol bastará que el asociado manifieste por escrito a CONFE con una anticipación n menor a ocho (8) días, su voluntad de renovarlo. ARTÍCULO 10. DEVOLUCIÓN DEL AHORRO. El Fondo realizará la devolución del sald total del ahorro junto con los rendimientos al vencimiento o por solicitud del Asociad en un plazo no superior a 10 días corridos, contados a partir del último descuento d nómina. La devolución se realizará por transferencia de fondos a la cuenta de nómin del Asociado. PARÁGRAFO: En caso de no realizarse la devolución del ahorro dentr del plazo indicado en este artículo, el Fondo reconocerá al Asociado sobre el saldo de ahorro los respectivos intereses moratorios fijados por la Junta Directiva. ARTÍCULO 11. CONTRATO. Se anexa el modelo de contrato de Ahorro Contractual qu se adopta para la captación y manejo del ahorro de que trata el presente reglamento. ARTÍCULO 12. MEDIDAS DE LIQUIDEZ. De conformidad con lo previsto en las norma legales y estatutarias, los depósitos de ahorro que se capten de los asociados deberá ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías qu señalen los estatutos y reglamentos. La Administración de CONFE, en armonía co las normas que reglamentan la materia, tomará las medidas pertinentes que permita mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros de que trata e presente reglamento y el pago de los intereses pactados. ARTÍCULO 13. RETIRO FORZOSO. El saldo del ahorro contractual junto con el mont de los intereses acumulados a la última liquidación podrá reintegrarse antes del plaz pactado sin sanción alguna al asociado, en caso de producirse el retiro de CONFE por desvinculación laboral de las entidades que determinan el vínculo de asociación o a sus herederos legítimos, de acuerdo con lo pre

FORMA: AVP-019 Ene/18

FIRMA DEL ASOCIADO

Número de cédula:

FONDO DE EMPLEADOS DE CONCONCRETO - CONFE

NIT. 830. 036.461-9